

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0268-2021-UNAM

Moquegua, 10 de marzo del 2021

VISTOS, El Informe N° 068-2021-DIGA/CO/UNAM del 09.03.2021, Informe Legal N° 163-2021-OAJ/CO-UNAM del 05.03.2021, el Informe N° 0210-2021-OPP/UNAM del 01.03.2021, Informe N° 175-2021-UP-OPEP/UNAM del 26.02.2021, Informe N° 79-2021-OAJ-CO/UNAM del 22.02.2021, Informe N° 388-2021-ABAST-DIGA/UNAM del 19.02.2021, Informe N° 0346-2021-APTL-UEI/UNAM del 11.02.2021, Informe N° 0130-2021-OSLI/UNAM del 10.02.2021, Informe N° 015-2021-FVBLL-IP/OSLI/UNAM del 09.02.2021, Informe N° 271-2021-ABAST-DIGA/UNAM del 05.02.2021, Informe N° 0142-2021-APTL-UEI/UNAM del 26.01.2021, Informe N° 028-2021-ACB-RO-OEIGR/UNAM del 25.01.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 10 de marzo del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante el Informe N° 0142-2021-APTL-OEIGR/UNAM, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, deriva para evaluación y pronunciamiento, a la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 028-2021-ACB-RO-OEIGR/UNAM, del Residente de Obra, en la cual solicita la Prestación Adicional del Contrato N° 073-2020-DIGA/UNAM, por la suma de S/. 66,376.50 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 50/100 Soles), señalando que representa el 8.04% del monto del contrato original; asimismo señala que la solicitud mencionada es para continuar con la ejecución del proyecto y cumplir con la finalidad del contrato, el cual es brindar iluminación, seguridad y confort en toda la infraestructura, mediante la instalación de Vidrio Templado Reflejante Incoloro, ante la necesidad que se tiene de completar áreas y metrados del Bloque A y C del proyecto, con el mismo material, es que solicita la prestación adicional del Contrato.

Que, al respecto, con Informe N° 271-2021-OABAST-DIGA/CO-UNAM, la Oficina de Abastecimiento, solicita se derive al Inspector de Obra, la solicitud de prestación adicional del Contrato N° 073-2020-DIGA/UNAM, por la suma S/. 66,376.50 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 50/100 Soles), el cual equivale el 8.04% del monto del contrato original, para su conocimiento, evaluación y pronunciamiento; el mismo que, mediante Informe N° 015-2021-FVBLL-IP/OSLI/UNAM, el Inspector de Proyecto, da conformidad y es de opinión de continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional, indicando que el monto representa el 8.04% del monto de contrato N° 073-2020-DIGA/UNAM y que se encuentra enmarcado en el art. 157 Adicionales y Reducciones de la LCE:

CONCEPTO	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS ALTAS C/VIDRIO TEMPLADO REFLEJANTE INCOLORO DE 6MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO Y DE ACUERDO A PLANO Y EETT	M2	21.23	390.00	8,279.70
SUMINISTRO E INSTALACION DE MUROCORTINA CON VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO Y DE ACUERDO A PLANO Y EETT	M2	80.69	720.00	56,096.80
TOTAL			66,376.50	

Que, del mismo modo, con Informe N° 388-2021-ABAST-DIGA/UNAM, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración, emitir el presente, a la Oficina de Asesoría Legal para opinión legal respecto a la solicitud de prestación adicional por la cantidad de 21.23 m2 de SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS ALTAS CON VIDRIO TEMPLADO REFLEJADO INCOLORO DE 6MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO Y 80.69 M2 de SUMINISTRO E INSTALACION DE MUROCORTINA CON VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO, equivalente al 8.04% del monto total del contrato original, correspondiente al monto de S/ 66,376.50, señalando que es necesario contar con el informe de disponibilidad presupuestal de parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; que asimismo, visto los documentos sustentatorios del área usuaria y lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Abastecimiento, es de la Opinión Técnica Normativa que de contar con la asignación presupuestal se estaría cumpliendo con todos los requisitos de procedencia de una prestación adicional, indicando que el área usuaria ha sustentado las razones por las cuales se requiere de procedencia de una prestación adicional, y que la área usuaria ha sustentado las razones por las cuales se requiere la prestación adicional, las cuales resultan necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, asimismo indica que dicho adicional no sobrepasa el 25% del monto del contrato original.

Que, con Informe N° 79-2021-OAJ-CO/UNAM, se solicitó a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para que emita informe técnico, si cuenta o no con asignación presupuestal, correspondiente a la solicitud de prestación adicional mencionada; por lo que con el Informe N° 210-2021-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite el Informe N° 175-2021-UP-OPP/UNAM, de la Unidad de Presupuesto, en la cual remite la disponibilidad presupuestaria por un monto de S/. 66,376.50 soles.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0268-2021-UNAM

Que, con Informe Legal N° 163-2021-OAJ/CO-UNAM del 05.03.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de prestación adicional por la cantidad de 21.23 m<sup>2</sup> de SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS ALTAS CON VIDRIO TEMPLADO REFLEJANTE INCOLORO DE 6MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO y 80.69 m<sup>2</sup> de SUMINISTRO E INSTALACION DE MUROCORTINA CON VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO, por un monto de S/. 66,376.50, correspondiente al Contrato N° 073-2020-DIGA/UNAM del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 07-2020-CS/UNAM, señala que, mediante el Comité de Selección designado con Resolución de Comisión Organizadora N° 411-2020-UNAM, de fecha 27 de octubre del 2020, se adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 07-2020-CS/UNAM, para la ADQUISICION E INSTALACION DE VIDRIO TEMPLADO REFLEJANTE INCOLORO A TODO COSTO PARA LA OBRA CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, al CONSORCIO TAKANA, por un monto total ascendente a S/. 825.925.30 (Ochocientos Veinticinco Mil Novecientos Veinticinco con 30/100), relacionado al Contrato N° 073-2020-DIGA/UNAM. Sobre el particular, debe indicarse que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en este, siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública.

No obstante, cabe anotar que dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto -entre otras- la figura de las "prestaciones adicionales". En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece lo siguiente: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad; asimismo en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley señala: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, se determina por acuerdo entre las partes"; de tal manera el presente caso, materia de análisis, para que se proceda con la prestación adicional se debe cumplir con los supuestos establecidos anteriormente, por lo que, habiendo analizado el expediente, cuenta con el Informe Técnico por parte del Área Usuaria, en la cual sustenta técnicamente las razones por las cuales se requiere la prestación adicional, por la cantidad de 21.23 m<sup>2</sup> de SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS ALTAS CON VIDRIO TEMPLADO REFLEJANTE INCOLORO DE 6MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO Y 80.69 m<sup>2</sup> de SUMINISTRO E INSTALACION DE MUROCORTINA CON VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO, equivalente al 8.04% del monto del contrato original, correspondiente al monto de S/ 66,376.50 soles, no superado el límite permitido por Ley, de la misma forma la conformidad del Inspector de Obra; y finalmente cuenta con disponibilidad presupuestal; por lo que, estaría cumpliéndose así con los supuestos de procedencia de una prestación adicional, en concordancia al Reglamento y a la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, la Oficina de Asesoría, considera precedente, la solicitud de prestación adicional por la cantidad de 21.23 m<sup>2</sup> de SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS ALTAS CON VIDRIO TEMPLADO REFLEJANTE INCOLORO DE 6MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO y 80.69 m<sup>2</sup> de SUMINISTRO E INSTALACION DE MUROCORTINA CON VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO, por un monto de S/. 66,376 50 correspondiente al Contrato N° 073-2020-DIGA/UNAM, en acorde al Reglamento y a la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 068-2021-DIGA/CO/UNAM del 09.03.2021, el Director General de Administración, considerando las opiniones técnica, presupuestal y legal, eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora, el sustento técnico y legal a fin que sea aprobado con acto administrativo, la prestación adicional por la cantidad de 21.23 m<sup>2</sup> de SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS ALTAS CON VIDRIO TEMPLADO REFLEJANTE INCOLORO DE 6MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO y 80.69 m<sup>2</sup> de SUMINISTRO E INSTALACION DE MUROCORTINA CON VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO, por un monto de S/. 66,376 50 correspondiente al Contrato N° 073-2020-DIGA/UNAM, derivada del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 07-2020-CS/UNAM, en acorde al Reglamento y a la Ley de Contrataciones del Estado.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0268-2021-UNAM

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 10 de marzo del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la Prestación Adicional por la cantidad de 21.23 m<sup>2</sup> de SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS ALTAS CON VIDRIO TEMPLADO REFLEJANTE INCOLORO DE 6MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO y 80.69 m<sup>2</sup> de SUMINISTRO E INSTALAC/ON DE MUROCORTINA CON VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO, por un monto de S/. 66,376 50 correspondiente al Contrato N° 073-2020-DIGA/UNAM, derivada del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 07-2020-CS/UNAM, en acorde al Reglamento y a la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Prestación Adicional por la cantidad de 21.23 m<sup>2</sup> de SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS ALTAS CON VIDRIO TEMPLADO REFLEJANTE INCOLORO DE 6MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO y 80.69 m<sup>2</sup> de SUMINISTRO E INSTALAC/ON DE MUROCORTINA CON VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM INC. ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO, por un monto de S/. 66,376 50 correspondiente al Contrato N° 073-2020-DIGA/UNAM, derivada del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 07-2020-CS/UNAM, en acorde al Reglamento y a la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto de inversión arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
UEI  
OSLI  
DIGA  
OTI

IJCQ/Exp.  
Arch. (2)